



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso	SUCESIÓN
Demandante	Rocío Rodríguez de Carmona
Demandado	Ofelia Echeverri Rodríguez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00346 - 00
Decisión	Rechazo
Providencia	Interlocutorio 822

Mediante proveído del 11 de julio de 2022 se inadmitió la demanda y se concedió a la parte solicitante un término de 5 días para que se cumplieran los requisitos exigidos.

Como a la fecha el auto inadmisorio fue debidamente notificado por estados sin que se hubiere efectuado el cumplimiento de requisitos, será **RECHAZADA** la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **SUCESIÓN** de la referencia; por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cce05d009a848c186e3edc6839a29170247b21fa207bc67aa012a6ef8be416b**

Documento generado en 23/08/2022 04:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>